



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2.009.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D. MANUEL BARRASO RODRÍGUEZ

No asiste:

D^a. M^a. DEL CARMEN DONOSO MARTÍNEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados j), n), ñ) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 136/2007, dada cuenta del mismo en sesión de Pleno de 3 de octubre de 2.007.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), n), ñ), o), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 11 de julio de 2.007.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil nueve, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las diecinueve horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción de la Concejala D^a. M^a. Del Carmen Donoso Martínez, quien disculpa su asistencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de marzo de 2.009 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado los mencionados borradores con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA BA-160, CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO” SUJETA A LA FINANCIACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”** cuyo precio ascendería a la cantidad de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA..

Visto que con fecha 17 de febrero, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de febrero se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente e inicio del procedimiento de adjudicación de la obra, invitándose a las siguientes empresas, D. José Barragán Díaz, D. Santiago Boza González, Construcciones JOBESA, S.C., D. Miguel Ángel González Trujillo, D. Antonio Indiano Gallardo, D. José Martín Burrero, D. Julián Martín Burrero, D. Leandro Rivero Cachero y D. Ángel Sanz López.

Visto el certificado de Secretaría-Intervención en que consta que durante el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado en tiempo y forma ninguna oferta.

Por todo lo anterior someto a la consideración de la Junta de Gobierno en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía por Decreto nº. 136/2007 la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”** mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

SEXTO.- Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

SÉPTIMO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- UTE. DYREX FORESTA, S.L.- EXCAVACIONES Y DESMONTES PLACENTINOS, S.A.L.
- RAUL COLAZO CONSTRUCCIONES, S.L.U.
- CONSTRUCCIONES VULTIMACO, S.L.

OCTAVO. Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe, declarando el Sr. Alcalde aprobado lo siguiente:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160),**



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO mediante el procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación urgente, por un importe de **101.207,59 €** y **16.193,21 €** de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente.

QUINTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

SEXTO.- Aprobar el Proyecto redactado por Técnico competente y que servirá de base para la ejecución de la obra.

SÉPTIMO.- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- UTE. DYREX FORESTA, S.L.- EXCAVACIONES Y DESMONTES PLACENTINOS, S.A.L.
- RAUL COLAZO CONSTRUCCIONES, S.L.U.
- CONSTRUCCIONES VULTIMACO, S.L.

OCTAVO. Delegar en la Alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente la obra **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”**

A continuación se transcribe el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**

CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato.- El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada **“ADECUACIÓN TRAMO TRAVESÍA (BA-160), CALLE MAYOR EN LA LOCALIDAD DE VALENCIA DEL VENTOSO”.**

CNAE: 4523

CPV: 45233253

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en tal sentido se trata de actuaciones urgentes en el ámbito municipal en materia de inversión especialmente generadoras de empleo, por lo que el adjudicatario, además de la condición especial de ejecución prevista en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, de que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley general de Seguridad Social, tendrá la obligación de determinar en las ofertas el número de personas a ocupar en la obra, así como en su caso y una vez finalizada la actuación, los puestos de trabajo creados, con identificación de los trabajadores contratados.

CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas y de personal a satisfacer mediante el contrato.- Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad de realizar la ejecución de las obras de adecuación del tramo de travesía de la carretera Ba-160 o calle Mayor, que básicamente son la ordenación y mejora en las zonas de calzada y acerados, zonas de

aparcamiento y reposición de servicios afectados.

Para la ejecución de estas obras está previsto el empleo de 4 trabajadores.

CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO.. IVA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 117.400,80 €, (IVA incluido), sin que los licitadores puedan realizar ofertas al alza o a la baja sobre el mismo.

CLÁUSULA 4ª. -Anualidades en que se distribuye.- El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA 5ª. Aplicación presupuestaria y gastos del contrato.- El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 2 de Diciembre, conforme a la resolución dictada al efecto por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas.

Existe crédito en la partida 510/601.06 del vigente presupuesto.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar un cartel según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de enero de 2.009 BOE nº 12 de 14 de enero de 2009), así como publicadas en la dirección electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es), con las dimensiones y características que se establecen en esta Resolución, ubicado en un lugar visible, desde el inicio hasta, al menos, la finalización de la obra.

CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.- Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- o Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- o Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- o Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007. (RGLCAP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el Proyecto propiedad del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que servirá de base para la ejecución de la obra y que contiene la definición de las obras a realizar por el adjudicatario.

CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha de emisión del acta de comprobación del replanteo.

Al estar financiado el contrato por el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, las obras, en todo caso, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2010. Por ello, el contratista, durante la ejecución del contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación. Tipo de Tramitación.- El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en los artículos 155.d) y 161.2) de la Ley de Contratos del Sector Público y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículo 96 y 128 de la ley.

CLÁUSULA 9ª. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.-En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 €.

CLÁUSULA 10ª. Clasificación Exigible.-No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

CLÁUSULA 11ª. Garantías provisional y definitiva.-Conforme al artículo 91 de la LCSP, no se exige para este contrato garantía provisional.

El adjudicatario deberá consignar el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el IVA) en concepto de garantía definitiva. Esta garantía se prestará a favor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. En caso de que se presente en forma de aval, se ajustará al modelo del Anexo II del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. Presentación de ofertas.-La oferta se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, así mismo podrá presentarse en cualquier Registro de "Ventanilla Única" que tenga suscrito convenio el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 924562072, Correo electrónico a la dirección ayuntamiento@valenciadelventoso.es, o telegrama a la dirección Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, Plaza España, 1, CP. 06330, Municipio: Valencia del Ventoso, Badajoz.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 13ª. Forma en que deben presentarse las ofertas.-Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1. Acreditación de la personalidad: Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2. Documentos acreditativos de la representación: Cuando se presenten ofertas en nombre y representación de personas jurídicas, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la

manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (Modelo Anexo III).

4. Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Solvencia financiera:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

5. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

SOBRE NÚMERO 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio: número de contrataciones nuevas a realizar con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, mejoras, ocupación de personas en la ejecución del proyecto y plazo de garantía.

Igualmente se incorporará en el presente sobre copias de los dos últimos TC1 y TC2 (boletines de cotización a la Seguridad Social) de la/s cuenta/s de cotización de la empresa correspondientes a los dos últimos meses con periodo de pago voluntario vencido.

Al final de la misma **ANEXO III** junto con la siguiente documentación: contratos originales del personal destinado en la obra (indicando la modalidad del contrato, nombra, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero), fechas de alta en la Seguridad Social y los Seguros Sociales (TC1 y TC2) de esas personas contratadas (es decir integradas en la empresa) y nuevas a contratar (si fuera necesario, de entre personal en situación legal de desempleo) destinadas en la obra al efecto de comprobar el periodo de vigencia de dichos contratos (**Art. Quinto.3 de la Resolución de 9/12/2008**).

CLÁUSULA 14ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.-

Las empresas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse al modelo del presente Pliego contenido en el ANEXO I, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 15ª. Revisión de Precios.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, DE Contratos del Sector Público, al presente contrato no le será de aplicación la revisión de precios.

CLÁUSULA 16ª. Apertura de la documentación y de las ofertas.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y transcurridos en su caso los cinco días a los que hace mención la cláusula 12ª de este Pliego, en el supuesto caso de que se hubiese anunciado el envío de ofertas por correo, por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se procederá en primer lugar al examen de la documentación administrativa exigida en este Pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente de contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo

declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá al examen y valoración de la oferta

CLÁUSULA 17ª. Criterios de Valoración. Adjudicación. Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<p>Creación de puestos de trabajo: En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra desempleada a contratar, debiendo tener la condición de desempleado a fecha 01/03/2009, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 60$ <p>Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	60
<p>Mejoras: Evaluadas económicamente. Se valorarán aquellas mejoras, que suponen una bonificación en el objeto del contrato manteniendo el tipo de licitación. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente mayor valoración económica de mejoras, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación oferta X} = \frac{\text{Valoración mejoras oferta X} * 20}{\text{Valoración oferta con mayores mejoras}}$	20
<p>Número de trabajadores a ocupar en la ejecución de la obra: En este apartado se asignara la máxima puntuación a la oferta/s que ofrezcan el mayor número de mano de obra a ocupar en la obra, y el resto de ofertas lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $PL = \frac{ML}{MM} \times 20$ <p>Siendo: PL= puntuación otorgada al licitador ML= número de personas que oferta el licitador MM= mayor número de personas presentada de todas las ofertas; si la contratación fuese a tiempo parcial, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa.</p>	20



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Plazo de garantía: 0,5 puntos por cada mes, que aumente el plazo de garantía establecido (1 año)

20

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario dispone de un plazo de 5 días para presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Nombre, apellidos y DNI del personal que empleará en la obra, con indicación, en su caso, de su situación de desempleado.

Si el adjudicatario no presentara la documentación dentro del indicado plazo, quedará resuelta la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al licitador que hubiese presentado la segunda mejor oferta. Procediéndose en los mismos términos que los indicados en esta cláusula respecto a la presentación de documentación y plazos para ello.

CLÁUSULA 18ª. Variantes.- Los licitadores podrán presentar variantes sobre los siguientes aspectos de la memoria: calidades de los materiales a emplear y alternativas constructivas (tanto por cuestiones estéticas como prácticas o funcionales).

CLÁUSULA 19ª. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.- Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la mano a emplear en situación de desempleo supere en un 30% a la media del total de los ofertados por el resto de licitadores.

CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.- Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 21ª. Firma del contrato.- Presentada la documentación exigida en la anterior cláusula se firmará el correspondiente contrato en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días desde la finalización del anterior plazo de 5 días.

CLÁUSULA 22ª. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.- El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se

establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA 23ª. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.-En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

CLÁUSULA 24ª. Plan de seguridad y salud en el trabajo.-En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA 25ª. Plazos.-El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización de la obra y mejorado, en su caso, por su oferta.

CLÁUSULA 26ª. Régimen de pagos.-El pago del contrato se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA 27ª. Condiciones especiales de ejecución.-Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. Así mismo, el adjudicatario deberá solicitar la oferta de empleo para contratar a este personal en la oficina del SEXPE de Fregenal de la Sierra.

Esta condición especial de ejecución del contrato tendrá la consideración de "obligación contractual esencial", y su incumplimiento es causa de resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 206 g) de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª. Penalidades.-Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

condiciones de ejecución establecidas en este pliego, salvo la establecida en la cláusula anterior, que es causa de resolución del contrato, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, salvo el de la contratación de mano desempleada, que es causa de resolución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA 29ª. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA 30ª. Cumplimiento del contrato. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato. La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 21. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, De Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 32ª. Plazo de garantía. El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA 33ª. Liquidación.- Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 34ª. Jurisdicción.- Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos recursos potestativo de reposición o directamente podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA COFINANCIAR LA CREACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Recibido escrito de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura por la que remite el Convenio de Colaboración a firmar entre esa Consejería y este Ayuntamiento para cofinanciar la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil, con destino a obras y equipamiento, cuyo importe total asciende a la cantidad de 227.767,47 €, aportando la Junta de Extremadura 193.257,25 € y este Ayuntamiento 34.510,22 € se hace necesaria la aprobación del mismo, acordándose expresamente que este Ayuntamiento se compromete a financiar el 10 % del coste de la inversión total, teniendo en cuenta que en el ejercicio 2.008 se percibió una subvención de 117.334,75 €.

Con el fin de desarrollar este Convenio se hace necesaria la firma del mismo, por lo que someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las funciones delegadas por el Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para cofinanciar la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

2º.- Adquirir el compromiso de aportar la cantidad de 34.510,22 €, equivalente al 10 % del coste de la inversión, como participación en la cofinanciación del Convenio.

3º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo Suárez González o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.””

Por unanimidad de los Sres. Asistentes se acuerda:

“1º.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir con la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para cofinanciar la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

2º.- Adquirir el compromiso de aportar la cantidad de 34.510,22 €, equivalente al 10 % del coste de la inversión, como participación en la cofinanciación del Convenio.

3º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente D. Lorenzo Suárez González o a quien legalmente le sustituya para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, firme el Convenio.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los Sres. Asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y veintidós minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-”””**

Vº. Bº.
EL ALCALDE